

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 638-2024-MDB, denominada "CERO DEUDAS TRIBUTARIAS AHORA EN FIESTAS PATRIAS 2024"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2024-MDB

Barranco, 14 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0076-2024-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 299-2024-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 685-2024-SGROCT-GAT-MDB, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Informe N° 0247-2024-SGRFT-GAT-MDB, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; y los Memorándums N° 1159 y 1172-2024-GM-MDB emitida por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.";

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, regula que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante la aprobación de la Ordenanza N° 638-2024-MDB, publicada con fecha 17 de julio de 2024, se aprobó beneficio tributario de descuentos denominado "CERO DEUDAS TRIBUTARIAS AHORA EN FIESTAS PATRIAS 2024", que efectúen el pago de su Impuesto Predial pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia de dicho marco legal;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 638-2024-MDB, faculta a la Sra. Alcaldesa a disponer la posibilidad de la prórroga de la fecha de vigencia de dicha ordenanza;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto



de proyecto de Decreto de Alcaldía que establece prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024, la vigencia dispuesta en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 638-2024-MDB;

Que, mediante Memorándum de vistos; la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de agosto de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 638-2024-MDB, denominada “CERO DEUDAS TRIBUTARIAS AHORA EN FIESTAS PATRIAS 2024” conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano; y la difusión de los alcances del presente Decreto a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

